



*Universidad Nacional de Lanús*

00033/19

Lanús, 29 ENE. 2019

VISTO, el expediente N°1963/18 de fecha 28 de agosto de 2018, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°664/18 de fecha 24 de octubre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°117/18 cuyo objeto es la "Compra de Insumos Eléctricos – Escuela de Oficios F. Vallese", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, por la mencionada Disposición Conjunta se adjudicó, entre otros, los renglones 6, 10 (of. Alternativa), 22, 31, 32, 33 y 34 a la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un total de Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Dos con 37/100 (\$27.402,37);

Que, habiéndose verificado la entrega de la mayoría de los productos adjudicados, la Dirección de informática advierte que por error involuntario se aceptó la propuesta realizada por la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) para el renglón 22, cuando hubiera correspondido desestimarla técnicamente, dado que no se ajusta a las necesidades de la Universidad;

Que, ante lo expuesto, se dio traslado al adjudicatario de la intención de rescindir el mencionado renglón sin culpa de las partes, constando en autos su conformidad;

Que, por tal motivo, correspondería rescindir de común acuerdo, el renglón 22 adjudicado a la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un total de Pesos Cuatro Mil Quinientos Treinta (\$4.530,00) conforme lo dispuesto en el Artículo 97 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:



00033/19

*Universidad Nacional de Lanús*

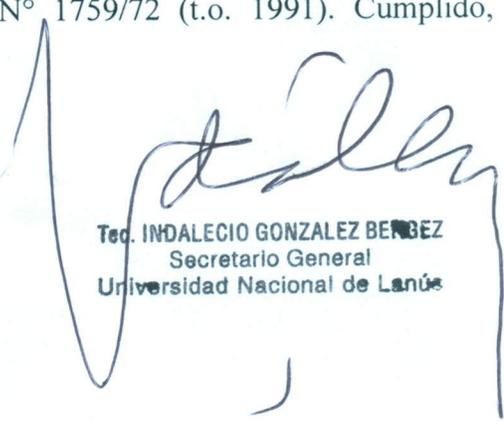
ARTICULO 1º: Rescindir de común acuerdo, el renglón 22 adjudicado por la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°664/18, a la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un total de Pesos Cuatro Mil Quinientos Treinta (\$4.530,00) conforme lo dispuesto en el Artículo 97 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, en el marco de la Contratación Directa N°117/18 cuyo objeto es la "Compra de Insumos Eléctricos - Escuela de Oficios F. Vallese".

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección de Administración a realizar los movimientos presupuestarios a que hubiere lugar.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús



Tec. INDALECIO GONZALEZ BENITEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional de Lanús